



POLITICA GENERAL DE HABITUALIDAD PARA OPERACIONES
CON PARTES RELACIONADAS AMERIS CAPITAL
ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

ÍNDICE

Normativa.....	3
Objetivo.....	3
Política.....	3
Vigencia.....	4
Publicidad.....	4

Normativa

Conforme a lo establecido en la letra b) del inciso segundo del artículo 147 de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas, del Título XVI que trata “De las Operaciones con Partes Relacionadas en las Sociedades Anónimas Abiertas y sus Filiales”, inserto en dicha Ley en virtud de las modificaciones introducidas por la Ley N°20.382 de fecha 20 de octubre de 2009 sobre Gobiernos Corporativos, el Directorio de **AMERIS CAPITAL ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.**, en adelante la “Administradora”, en su sesión ordinaria de fecha 2 de mayo de 2016, acordó por unanimidad aprobar la presente política General de Habitualidad para Operaciones con Partes Relacionadas.

Objetivo

El objetivo de la política general de habitualidad para operaciones con partes relacionadas es definir las operaciones ordinarias habituales de la Administradora en consideración a su giro social, las que podrán ejecutarse con partes relacionadas en los términos del inciso segundo del artículo 147 de la Ley, en la medida que dichas operaciones tengan por objeto contribuir al interés social y se ajusten en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su celebración.

Política

Se entiende por operaciones ordinarias habituales con partes relacionadas a Ameris Capital Administradora General de Fondos S.A., todas aquellas que realice dentro de su giro social y que sean necesarias para el normal desarrollo de sus actividades. A modo de ejemplo y sin que la enumeración que sigue sea taxativa, se consideran como operaciones ordinarias habituales con partes relacionadas las siguientes:

- i. Compra, venta, comercialización y administración de los Fondos que conforme a su objeto social la Administradora pueda administrar
- ii. Aportes, rescates y retiros de los Fondos señalados en el punto anterior.
- iii. La celebración de contratos de agente colocador y la contratación de servicios para la distribución de Fondos que administra la Administradora
- iv. La contratación de servicios de administración de recursos de las carteras de los Fondos
- v. La contratación de servicios de asesorías en materias financieras, informáticas, computacionales, contables, de auditorías y compliance, administrativas, tributarias, legales y de marketing así como los servicios de outsourcing para todas las materias antes

señaladas y otras que faciliten los procesos de administración y comercialización de los Fondos señalados en el numeral i.

vi. La contratación de servicios de intermediación de valores

vii. La contratación de servicios de custodia, de cobranza y otros similares, respecto a todo tipo de valores

viii. La contratación de todo tipo de seguros para la Administradora y/o para los Fondos, así como su corretaje POLÍTICA GENERAL DE HABITUALIDAD PARA OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS

ix. La compra de bienes e insumos necesarios para su actividad

x. El arriendo de bienes necesarios para su actividad.

xi. La realización de toda clase de operación financieras y de cuenta corriente.

Vigencia

La presente Política General de Habitualidad para Operaciones con Partes Relacionadas entrará en vigencia a contar de esta fecha y se mantendrá vigente mientras el Directorio de la Administradora no acuerde su modificación. Sin perjuicio de lo anterior, deberán entenderse como operaciones ordinarias habituales con partes relacionadas a la Administradora, todas aquellas que cumpliendo con los requisitos indicados en la presente política, se realizaron con posterioridad a su aprobación.

Publicidad

La presente política se publicará en el sitio de Internet de AMERIS CAPITAL ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. (www.ameris.cl) y quedará a disposición de los accionistas en el domicilio social de la Administradora.